



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 959/2019

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 626, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA A
LOS MOVIMIENTOS DE FONDOS,
CUENTAS CORRIENTES EN LAS ÁREAS
MUNICIPAL, EDUCACIÓN Y SALUD EN LA
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.

PUNTA ARENAS, 27 ENE. 2020

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, SSA-CGR, la Municipalidad de Laguna Blanca, informa las medidas adoptadas y remite antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 626, de 2018, sobre auditoría a los movimientos de fondos, cuentas corrientes en las áreas municipal, educación y salud en la Municipalidad de Laguna Blanca, el que fue remitido a dicha entidad edilicia con fecha 17 de diciembre de 2018.

A través del presente seguimiento, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N°s 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C) de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

I.- Observaciones que se subsanan.

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

AL SEÑOR
ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
CONTRALORIA REGIONAL
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.6. Falta de realización de auditorías de parte de la Dirección de Control (C): Se constató que el municipio cuenta con una Dirección de Control, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que se encuentra integrada por tres funcionarios, a saber, un directivo, un profesional titular y otro suplente. Ahora bien, la Directora de Control, doña Maricel Garay Cárdenas, mediante correo electrónico de 20 de agosto de 2018, informó que, durante el período de fiscalización, no efectuó programas de control deliberado sobre los macro procesos de finanzas, adquisiciones y recursos humanos. No obstante, precisó que se encontraba realizando una auditoría respecto a los inventarios, a su vez, ejecuta la revisión previa a la emisión de un pago por cheque o transferencia, sin embargo, en varias oportunidades los comprobantes de egresos no son entregados a su dirección para su estudio, o bien, se envían a la unidad una vez que se ha concretado el pago.

Sobre la materia advertida, esta Contraloría Regional, solicitó al municipio acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, el resultado de las revisiones operativas comprometidas en el plan anual 2018.

La Municipalidad de Laguna Blanca en su respuesta acompañó en la plataforma del SSA-CGR, el Informe de Auditoría Interna al Activo Fijo Municipal de 2018.

Analizado los antecedentes aportados por la entidad, se comprobó que la auditoría comprendió la revisión de los bienes muebles, del área municipal del primer semestre de 2018, e incluye los resultados de la revisión efectuada, siendo estos los siguientes:

1. La dirección de Administración y Finanzas no ha realizado inventarios periódicos y/o sorpresivos de recuentos físicos.
2. No existe asignación de un funcionario responsable del control de inventario.
3. Inexistencia de registro auxiliar extracontable que identifique la totalidad de los bienes contabilizados en el área municipal.
4. Bienes sin código de inventario.
5. Bienes no habidos. En este punto, se indica en el resultado que se deberá instruir una investigación, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados.

En consideración con las acciones realizadas, esta Contraloría Regional da por subsanada la situación observada.

2. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 8. (AC): Mediante el decreto de pago N° 811, de 1 de diciembre de 2015, se generó el desembolso de \$ 616.038, a la empresa Tecnologías Fenway Limitada, referido a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

las facturas N°s 1.926, de 15 de octubre de 2015, y 745, del día 6 de igual mes y año, por \$ 324.189, y \$ 291.849, respectivamente.

Sobre el particular, se constató que solo la primera de las individualizadas facturas corresponde al citado proveedor, toda vez que el documento N° 745, pertenece a la empresa Inversiones Tecnológicas S.A.

En relación con lo anterior se solicitó a la municipalidad efectuar las acciones pertinentes que permitan obtener la restitución del monto ascendente a \$ 291.849, pagado en exceso a la empresa Tecnologías Fenway Limitada, lo que procederá a acreditar y documentar en el SSA-CGR, con los respectivos comprobantes de ingreso y las cartolas bancarias que lo respalde.

La Municipalidad de Laguna Blanca en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, adjuntó el comprobante de transferencias de fondos de la empresa Tecnología Fenway Limitada y la cartola bancaria de la cuenta corriente N° 71046500, del Banco de Crédito e Inversiones.

Analizados los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, se constata que el comprobante de transferencia de fondos, fue realizado por la empresa Tecnología Fenway Limitada, el 29 de marzo de 2017, por un monto de \$ 291.849, y que en la cartola bancaria de la cuenta corriente antes citada se encuentra registrada dicha transferencia.

En atención a la medida adoptada por el municipio, esta Contraloría Regional subsana la observación formulada.

3. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral

11. (AC): Mediante decreto de pago N° 1, de 4 de enero de 2018, se efectuó el desembolso a los concejales, por concepto de dieta correspondiente al mes de diciembre.

Al respecto, revisada la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los concejales, se determinó un pago en exceso por la cantidad de \$ 122.127, por cuanto se constató que un concejal no participó o no permaneció en forma completa en cada sesión, toda vez que se advirtió acuerdo en el cual no estuvo presente tal como se describe en la siguiente tabla:

NOMBRE CONCEJAL	SESIONES MES DE DICIEMBRE 2017						TOTAL SESIONES	DIETA PAGADA \$	RECÁLCULO \$	DIFE- RENCIA \$
	ORDINARIAS				EXTRA- ORDINARIAS					
	34	35	36	37	6	7				
SERGIO SANTELICES SOLO DE ZALDÍVAR.	1	1	1	-	1	1	5	732.763	610.636	122.127

Fuente de la información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Laguna Blanca.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

De este modo, esta Sede Regional, indicó a al municipio, efectuar las acciones administrativas que permitan obtener la restitución de la suma de \$ 122.127, lo que debía acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Órgano de Control, con el respectivo comprobante de ingreso y la cartola bancaria que den cuenta de ello.

La Municipalidad de Laguna Blanca, adjuntó en el SSA-CGR, la orden de ingreso, comprobante de depósito y cartola bancaria.

Analizado los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia, se comprobó que corresponden al reintegro de fondos del concejal Sergio Santelices Solo de Zaldívar, efectuado el 15 de marzo de 2019, por un monto de \$ 122.127.

Debido a que la entidad acompañó la documentación que ha permitido acreditar la regularización de lo advertido, se subsana la observación efectuada.

II.- Observaciones que se mantienen.

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, estas no se cumplieron:

1. Capítulo I, Aspectos de Control Interno,
numeral 8. Sobre licitación de cuentas corrientes. (AC): Se observó que el municipio no había efectuado licitaciones para la apertura de las 9 cuentas corrientes informadas y autorizadas por la Contraloría General de la República, situación confirmada por el Director de Administración y Finanzas de la entidad comunal, don Rody Hernández Saldivia, quien por correo electrónico de 21 de agosto de 2018, señaló que "el suscrito preparo las bases de licitación para las cuentas corrientes y fueron presentadas al Concejo municipal el año 2015, siendo aprobadas por este y decidiendo el Sr. Alcalde el envío de estas Bases para revisión a la Contraloría Regional, no recibiendo respuestas ni instrucciones por parte de la autoridad. Por lo que este tema no siguió progresando, adjunto las bases confeccionadas en su oportunidad".

Al respecto se solicitó a la entidad acreditar y documentar en el SSA-CGR, los antecedentes que den cuenta del llamado a licitación pública de las cuentas corrientes.

La Municipalidad de Laguna Blanca, acompañó en la plataforma del Sistema antes citado, la solicitud de materiales y/o artículos de consumo N° 13, de 26 de febrero de 2019, mediante el cual el señor Calos Calixto, director de SECPLAN, solicita al señor René Villegas Barría, alcalde subrogante, despachar con cargo a su unidad una "Licitación de cuentas corrientes",





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Bases técnicas, Bases administrativas, Propuesta Pública Apertura y Mantención de Cuentas Corrientes Bancarias en moneda nacional y otros servicios bancarias.

Del análisis de los documentos aportados, se constata que corresponden a las Bases Técnicas y administrativas del año 2015.

Por consiguiente, con fecha 19 de diciembre de 2019, a través de correo electrónico, se requirió al señor Carlos Calixto, profesional de SECPLAN, de ese municipio, informar si se ha efectuado la licitación de las cuentas corrientes de la entidad edilicia, el cual señaló, el 20 de diciembre de la misma anualidad, y mediante igual medio, que los antecedentes de la licitación fueron enviados al Concejo Municipal para su aprobación, los que fueron aprobados.

Agrega que, están a la espera de que la Secretaría Municipal emita el certificado correspondiente para derivar los antecedentes a la unidad de Control.

Conforme con lo anterior, se mantiene la situación observada, toda vez que no se ha concretado la licitación pública de las cuentas corrientes de la entidad edilicia.

Al municipio le corresponde ejecutar las acciones pertinentes que permitan avalar el cumplimiento de la licitación de las cuentas corrientes bancarias, debiendo acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, los antecedentes que den cuenta de aquello, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1. Saldos de cuenta en balance de área municipal, educación y salud. (AC). Se verificó que las cuentas corrientes que se detallan a continuación, presentan saldo en el balance de más de una de las áreas, entre la municipalidad, y de los servicios traspasados de educación y salud.

ÁREA	CUENTA CORRIENTE N°	NOMBRE	SALDO SEGÚN BALANCE EN \$			
			MUNICIPAL	EDUCACIÓN	SALUD	TOTAL
Municipal	71046500	Gestión Municipal	296.117.859	(15.816.775)	(2.589.709)	277.711.375
Municipal	71130861	Fondos de terceros	(17.694.879)		(24.728.005)	(42.422.884)
Educación	71046518	Cta. Cte. Educación	10.680.795	(39.178.856)	-	(28.498.061)
Salud	71046526	Cta. Cte. Salud	3.234.336	6.234.103	20.296.825	29.765.264

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los balances obtenidos del sistema CasChile, durante el proceso de fiscalización.

En este contexto, se constató que, en el período en revisión, esto es, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

las cuentas corrientes detalladas en el cuadro precedente, presentan registros contables en un área distinta a la cual pertenece la cuenta, cuyo desglose pormenorizado se muestran en los anexos N°s 2, 3 y 4, del Informe Final N° 626, de 2018.

CUENTA N°	NOMBRE	REGISTRO EN ÁREA	CARGOS		ABONOS	
			N°	MONTO EN \$	N°	MONTO EN \$
111-03-01	Gestión Municipal	Educación	2	468.783	1	1.666.591
111-03-02	Cta. Cte. Educación	Municipal	6	14.928.583	1	7.414.090
111-03-03	Cta. Cte. Salud	Municipal	4	2.293.966	0	-
111-03-03	Cta. Cte. Salud	Educación	0	-	1	4.094.680
111-03-05	Fondos de terceros	Salud	0	-	0	13.575.085

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, sobre la base de la información aportada por la Municipalidad de Laguna Blanca.

3. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2 Cuentas contables de banco con saldo acreedor (AC): Se verificó que los estados contables del área municipal, y de los servicios traspasados de educación y salud, al 31 de marzo de 2018, presentan un total de 7 cuentas contables de banco con saldo acreedor, no obstante, por su naturaleza debieron tener saldo deudor o en su defecto cero, cuyo detalle se presenta a continuación:

ÁREA	CUENTA CONTABLE N°	DENOMINACIÓN	SALDO EN \$
Municipal	111-03-04	Programas del MIDEPLAN	-15.073.020
Municipal	111-03-05	Fondos de terceros	-17.694.879
Educación	111-03-02	Cta. Cte. Educación	-39.178.856
Educación	111-03-01	Gestión Municipal	-15.816.775
Salud	111-03-01	Gestión Municipal	-2.589.709
Salud	111-03-05	Fondos de terceros	-24.728.005
Salud	111-03-06	Fondos en tránsito	-1.033.805

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los balances obtenidos del sistema CasChile, durante el proceso de fiscalización.

Ahora bien, en consideración con lo expuesto, y en razón a lo señalado en el numeral 1.1, en cuanto a las cuentas corrientes que presentan saldos contables en más de una de las áreas, se procedió a totalizar por cuenta bancaria, resultando 3 de estas con saldo acreedor según el detalle que se presenta a continuación.

CUENTA CORRIENTE N°	DENOMINACIÓN	SALDO CONTABLE EN \$			
		MUNICIPAL	EDUCACIÓN	SALUD	TOTAL
71130853	Programas del MIDEPLAN	(15.073.020)			(15.073.020)
71130861	Fondos de terceros	(17.694.879)		(24.728.005)	(42.422.884)
71046518	Cta. Cte. Educación	10.680.795	(39.178.856)	-	(28.498.061)

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de los balances obtenidos del sistema CasChile, durante el proceso de fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

En mérito de lo anotado, se solicitó al municipio efectuar el análisis de las cuentas objetadas, además, de acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, con los comprobantes que den cuenta de los ajustes contables efectuados y la conciliación bancaria corregida.

4. Capítulo II, Examen de la Materia
Auditada, numeral 1.3. Diferencia entre el saldo conciliado y el saldo contable. (AC).
Revisada las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes pertenecientes a la Municipalidad de Laguna Blanca, se determinó una diferencia de \$ 192.948.243, con respecto al saldo contable registrado en los respectivos balances. El detalle se presenta en el siguiente cuadro:

CUENTA CORRIENTE N°	NOMBRE	SALDO SEGÚN CARTOLA EN \$ (1)	CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS EN \$	SALDO CONCILIADO EN \$	SALDO NETO SEGÚN BALANCE AL 31.03.2018 EN \$ (2)	DIFERENCIA EN \$
71046500	Gestión Municipal	395.207.357	11.893.484	383.313.873	277.711.375	105.602.498
71108068	Deportivo	-	-	-	-	-
71130853	Programas del MIDEPLAN	4.621.058	-	4.621.058	(15.073.020)	19.694.078
71130861	Fondos de terceros	34.734.470	139.500	34.594.970	(42.422.884)	77.017.854
71046518	Cta. Cte. Educación	7.421.621	2.838.888	4.582.733	(28.498.061)	33.080.794
71134182	Fondos de la ley SEP	20.003.443	-	20.003.443	5.230.872	14.772.571
71137289	FAEP	128.118.061	429.715	127.688.346	140.439.087	(12.750.741)
71137718	PIE	4.009.903	21.092	3.988.811	42.313.265	(38.324.454)
71046526	Cta. Cte. Salud	24.877.024	1.256.117	23.620.907	29.765.264	(6.144.357)
Total		618.992.937	16.578.796	602.414.141	409.465.898	192.948.243

(1) Corresponde al saldo presentado en la conciliación bancaria, el cual concuerda con el saldo presentado en la respectiva cartola bancaria y al saldo confirmado por el Banco de Crédito e Inversiones.
(2) Corresponde a la sumatoria de los saldos presentados en los balances de la gestión Municipal, Educación y Salud.

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional sobre la base de la información entregada por la Municipalidad de Laguna Blanca, y de la confirmación de saldos proporcionado por el Banco de Crédito e Inversiones.

En relación con las observaciones consignadas en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 del acápite II, Examen de la Materia Auditada del Informe Final N° 626, de 2018, la Contraloría Regional, solicitó al municipio, efectuar el análisis de las cuentas objetadas, además, de acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, con los comprobantes que den cuenta de los ajustes contables efectuados y la conciliación bancaria corregida.

En cuanto a los hechos objetados en los numerales 2, 3 y 4 de este acápite, la entidad edilicia, no emite pronunciamiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

En mérito de lo anotado, las situaciones advertidas, se mantienen, y se reitera a la municipalidad, efectuar el análisis de las cuentas objetadas, lo que deberá acreditar y documentar en el Sistema ya citado, con los comprobantes que den cuenta de los ajustes contables efectuados y la conciliación bancaria corregida, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

5. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.4. Cheques girados y no cobrados (AC). Se constató que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 71046500, 71046518, 71046526 y 71137718, efectuadas al 31 de marzo de 2018, presentan en el listado de cheques girados y no cobrados, 49 documentos que se encuentran caducados por un total de \$ 9.220.894, cuyo detalle consta en el anexo N° 5, del Informe Final N° 626, de 2018.

Al respecto, cabe precisar que la situación descrita, había sido observada en el Informe Final N° 758, de 2017, de esta Contraloría Regional, y mantenida en el informe de seguimiento respectivo, donde se instruyó ejecutar las acciones pertinentes que permitieran dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado oficio N° 36.640, de 2007, de este origen, situación a la que no se dio cumplimiento.

6. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.5. Cheque girado y no cobrado reemplazado (AC): Mediante decreto de pago N° 700, de 16 de octubre de 2015, del área municipal, se emitió el cheque N° 9142870, de la cuenta corriente N° 71046500 "Cta. Cte. Municipal", por \$ 283.500, para reemplazar el cheque N° 9062822, de 30 de junio de 2015.

No obstante, lo anterior, en la nómina de cheques girados y no cobrados de la conciliación bancaria al 31 de marzo de 2018 de la citada cuenta, figura el mencionado cheque N° 9062822.

7. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.6. Cheques nulos incluidos en la nómina de cheques girados y no cobrados (AC): En relación con este punto, se comprobó que en la nómina de cheques girados y no cobrados de conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 71046500, "Cta. Cte. Municipal", se registran diez cheques nulos por un total de \$ 1.644.600. A saber:

FECHA	N° DOCUMENTO	CARGO EN \$	BENEFICIARIO
28/03/2018	9970702	21.600	GASCO S.A
28/03/2018	9970703	1.341.650	GASCO S.A
28/03/2018	9970704	1.950	GASCO S.A
28/03/2018	9970705	2.050	GASCO S.A
28/03/2018	9970706	19.850	GASCO S.A
28/03/2018	9970707	179.950	GASCO S.A
28/03/2018	9970709	1.950	GASCO S.A
28/03/2018	9970710	50.450	GASCO S.A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

FECHA	N° DOCUMENTO	CARGO EN \$	BENEFICIARIO
28/03/2018	9970711	3.900	GASCO S.A
28/03/2018	9970712	21.250	GASCO S.A
TOTAL		1.644.600	

Fuente: Elaboración propia en base a conciliaciones bancarias entregadas por la Municipalidad de Laguna Blanca.

Lo anterior, deja en evidencia que la información contenida en ese control administrativo no se encuentra actualizada y depurada, por consiguiente, dicha conciliación no permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, como lo indica el aludido oficio N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control.

8. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.7. Cheques girados y no cobrados, prescrito (AC): En la conciliación bancaria del mes de junio de 2017, de la cuenta de gestión municipal N° 71046500, del Banco de Crédito e Inversiones, figuran los cheques N°s 7240606, 7620140 y 7925778, de 21 de diciembre de 2011, 1 de octubre de 2012, y 18 de marzo de 2013, por un monto de \$ 188.637, \$ 83.400 y \$ 13.542, respectivamente, los cuales se encuentran legalmente prescritos.

Sobre la materia, cabe precisar que la situación descrita, respecto al cheque N° 7240606, fue observada en el Informe Final N° 758, de 2017, de esta Contraloría Regional, y mantenida en el informe de seguimiento respectivo, donde se instruyó ejecutar las acciones pertinentes que permitieran dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado oficio N° 36.640, de 2007, de este origen, instrucción a la cual no se dio cumplimiento.

Sobre las observaciones contenidas en los numerales 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, contenidas en los puntos 5, 6, 7 y 8 de este acápite, el municipio no se pronuncia.

Al tenor de lo indicado, se mantiene lo observado, debiendo la municipalidad efectuar las regularizaciones contables pertinentes, de conformidad a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 36.640, lo que procederá a acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, con los comprobantes que den cuenta de ello, junto a las pertinentes conciliaciones bancarias corregidas, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.8. Incumplimiento en el cierre de cuenta corriente sin movimiento (AC): Se constató que la cuenta corriente bancaria N° 71108068, denominada "Deportivo", del Banco de Crédito e Inversiones, no presenta movimiento ni saldo en el período auditado, esto es, desde el 1 de enero de 2015.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

En consecuencia, se requirió a la entidad edilicia efectuar las acciones para el cierre de la cuenta observada, lo que debía acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control.

Al respecto, la municipalidad adjuntó en el sistema antes citado, el oficio N° 33, de 25 de enero de 2019 y correo electrónico de la señora Maricel Garay Cárdenas, directora de Control de la entidad, de 22 de abril de la misma anualidad.

Del análisis a los documentos aportados, se constata que mediante el oficio N° 35, antes citado, el señor Ricardo Ritter Rodríguez, alcalde la Municipalidad de Laguna Blanca, solicita a don Mario Espinoza Gallardo, ejecutivo de empresas del Banco de Crédito e Inversiones, el cierre de la cuenta corriente N° 71108068, ya referida.

Asimismo, se verificó que, a través del correo electrónico de 22 de abril de 2019, ante la consulta de la señora Maricel Gallardo, directora de Control del municipio, al señor Alejandro Briones, Asistente Comercial de Empresas y Grandes Empresas del Banco de Crédito e Inversiones, informa que la cuenta corriente N° 71108068, se encuentra cerrada de forma voluntaria según la instrucción enviada.

De igual forma, con fecha 27 de diciembre de 2019, la señora Maricel Gallardo antes individualizada, informa que con fecha 26 de diciembre de la misma anualidad, solicitó al señor Mario Rodrigo Espinoza, ejecutivo del BCI, el certificado del banco que indique el cierre de la cuenta.

De acuerdo con lo expresado, se mantiene la situación advertida, debido a que no adjunta el certificado de cierre de cuenta emitido por el Banco de Crédito e Inversiones. Adicionalmente, el municipio debe informar a la Unidad de Personal de Administración del Estado, UPAE, de esta Contraloría Regional, para que se realice el cierre en SIAPER.

La Municipalidad de Laguna Blanca, deberá acreditar y adjuntar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, el certificado de cierre de la cuenta corriente antes indicado, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2. Omisión de análisis de cuentas (AC): Para las cuentas que a continuación se detallan, el municipio no entregó los requeridos análisis de saldos que permitieran verificar su composición.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SALDO DEUDOR EN \$	SALDO ACREEDOR EN \$
2140901	Otras ob. financieras (tesoro público – s, gestión		2.989.157
2140902	Otras ob. financieras (tesoro público – s, educ.	19.048.368	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SALDO DEUDOR EN \$	SALDO ACREEDOR EN \$
2140903	Otras ob. financieras (tesoro público – s, salud		18.497.125
2141001	Retenciones previsionales 61301, gestión		10.930.966
2141002	Retenciones previsionales 61301, educación		9.481.798
2141003	Retenciones previsionales 61301, salud	1.997.053	
2141101	Retenciones tributarias 61321, gestión	50.682.447	
2141102	Retenciones tributarias 61321, educación		27.445.174
2141103	Retenciones tributarias 61321, salud	25.469.969	
2141201	Retenciones voluntarias 61301, gestión		14.706.303
2141202	Retenciones voluntarias 61301, educación	2.029.438	
2141203	Retenciones voluntarias 61301, salud		99.406
2141301	Retenciones judiciales y similares 61301, gestión		10.492.930
2141302	Retenciones judiciales y similares 61301, educación		58.655
2141303	Retenciones judiciales y similares 61301, salud		155.234

Fuente: Balance de comprobación y de saldos extraído de SICOGEN II al 31 de marzo de 2018.

En relación con lo anterior, se solicitó a la entidad edilicia efectuar el análisis de cada una de las partidas cuestionadas, debiendo acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control.

Sobre el particular, la municipalidad no emite un pronunciamiento sobre la materia.

En consideración a que el municipio no aportó los antecedentes requeridos, se mantiene la observación.

Por lo tanto, se reitera a la Municipalidad de Laguna Blanca, realizar las acciones que permitan acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de este Organismo Fiscalizador el análisis de cada una de las partidas cuestionadas con el detalle de la composición de los saldos en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

11. Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 8. Rendiciones pendientes (AC): Se constató que en los balances de comprobación y saldos de las áreas municipal, educación y salud, mantienen al 31 de diciembre de 2017, un saldo deudor asociado a la cuenta contable N° 114-03, denominada "Anticipo a Rendir", por \$ 15.070.386; \$ 574.203; y \$ 381.824 respectivamente, evidenciando que funcionarios municipales y concejales de la comuna no han efectuado las rendiciones correspondientes a los fondos a rendir entregados, o en su defecto, falta de reconocimiento del gasto por la ejecución de los mismos.

Al respecto, cabe precisar que, solicitado el análisis de la composición del saldo de la cuenta al Director de Administración y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Finanzas del municipio, emitió un certificado señalando que no se contaba con análisis de la cuenta 114-03.

Luego, por correo electrónico de 20 de junio de 2018, remite un archivo Excel denominado "análisis por cuenta 114_03", no obstante, este corresponde al libro mayor de la cuenta en cuestión para los años 2012 a 2017, y por el período comprendido entre el 1 de enero y 15 de junio de 2018.

Sobre el particular, esta Contraloría solicitó a la municipalidad adoptar las acciones administrativas que permitan regularizar los saldos pendientes de rendición, procediendo a acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, el resultado de las acciones emprendidas.

En relación con lo anterior, la entidad edilicia no aportó antecedentes.

En consecuencia, debido a que el órgano alcaldicio no contribuye con la entrega de lo requerido, se mantiene la situación advertida.

Finalmente, se reitera a la municipalidad adoptar las acciones administrativas, que permitan regularizar los saldos pendientes de rendición, procediendo a acreditar y documentar en el SSA-CGR, el resultado de las acciones emprendidas, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

12. Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 9. Contabilización en la cuenta 153-01 "Bienes por Clasificar", sin autorización de la Contraloría General de la República (C): De la revisión del balance de comprobación y de saldos desagregado al 31 de marzo de 2018, informado por el municipio, se evidencia que en el Sistema de Contabilidad General de la Nación - SICOGEN II- se mantiene la cuenta 153-01 "bienes por clasificar", con un saldo total de \$ 33.083.477, compuesto por \$ 19.330.795 correspondiente al área de educación, y \$ 13.752.682 de gestión municipal.

En relación con lo anterior, esta Sede Regional, requirió al municipio acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, la regularización contable de la cuenta observada.

Al respecto, la entidad edilicia en el sistema antes singularizado, adjuntó el comprobante de traspaso N° 38, de 31 de diciembre de 2018, correspondiente al ajuste de la cuenta 153.01. Bienes por Clasificar, a las diferentes cuentas de activo y gastos patrimoniales de años anteriores por un monto de \$ 13.752.682 de la gestión municipal, análisis de cuenta, y el comprobante de traspaso N° 40, de la misma fecha, por el ajuste de la depreciación de los bienes regularizados en el comprobante de traspaso N° 38, ya citado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Del análisis efectuado, se comprobó la regularización de \$ 13.752.682 de la gestión municipal. Sin embargo, no aporta los antecedentes referidos a los ajustes por \$ 19.330.795, correspondiente al área de educación.

A causa de lo anterior, se mantiene lo observado.

La entidad edilicia deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, la regularización contable de la cuenta observada, por un monto de \$ 19.330.795, ya citado, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

13. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1.1. Comisión de servicio con derecho a viático internacional (AC): Por medio de decreto alcaldicio N° 751, de 16 de noviembre de 2015, se autorizó una comisión de servicios con derecho a viático internacional a don Rody Hernández Saldivia, y a don Alejandro Gallardo Rojel, desde el 21 hasta el 28 de ese mes, para participar en el "primer torneo abierto internacional de la Patagonia, disciplina ajedrez" a realizarse en la ciudad de Neuquén, Argentina.

En dicho tenor, se constató que mediante los decretos de pago N°s 786 y 787, ambos de 18 de noviembre de 2015, se pagó a los funcionarios Rody Hernández Saldivia, y Alejandro Gallardo Rojel, las sumas de \$ 596.055 y \$ 476.845, respectivamente, por concepto de viático, imputados a la cuenta 215.21.01.004.007, "Comisión de servicios en el exterior".

Al tenor de lo expuesto, se requirió a la entidad comunal, solicitar el reintegro de las sumas pagadas a los funcionarios Rody Hernández Saldivia, y Alejandro Gallardo Rojel, por \$ 596.055 y \$ 476.845, respectivamente, lo que procederá a acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, con los comprobantes de ingreso y las cartolas bancarias respectivas.

En relación con don Alejandro Gallardo Rojel, la Municipalidad de Laguna Blanca, adjuntó en la plataforma del SSA-CGR, el decreto alcaldicio N° 367, de 17 de abril, liquidación de remuneración de mayo, comprobantes de ingresos N°s 689, 718, 764, 768, 896 y 921, y las cartolas bancarias N°s 10, 12 14, 16, 18 y 20, todos de 2019.

Analizado los antecedentes aportados por el municipio se comprobó que mediante decreto alcaldicio N° 367, de 17 de abril de 2019, se ordena la restitución de fondos percibidos indebidamente en las remuneraciones correspondientes a viáticos pagados desde el 21 al 28 de noviembre de 2015, otorgándole facilidades para su reintegro en diez parcialidades, ascendentes cada una de ellas de 0.9862 Unidades Tributarias Mensuales, U.T.M.,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

más el 12 % de interés anual a favor del Fisco, a partir de la remuneración del mes de mayo de 2019.

Al respecto, cabe señalar que el valor de la cuota en U.T.M., determinada por la entidad edilicia en el decreto alcaldicio N° 367, antes citado, difiere del determinado por esta Contraloría Regional, tomando como base el valor de la U.T.M. de noviembre de 2015, fecha en que ocurrió el pago del viático. Detalle en cuadro siguiente:

ALEJANDRO GALLARDO ROJEL					
VIÁTICO PAGADO \$	FECHA PAGO	VALOR UTM NOVIEMBRE 2015	TOTAL UTM CGR	10 CUOTAS UTM CGR	CUOTA DETERMINADA POR EL MUNICIPIO
476.845	18-11-2015	44.776	10,6495667	1,06495667	0,9862

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Laguna Blanca.

Ahora bien, del análisis a los comprobantes de ingresos N°s 689, 718, 764, 768, 896 y 921, y a las cartolas bancarias N°s 10, 12, 14, 16, 18 y 20, todos de 2019, se constató que corresponde a reintegro por viático internacional e intereses desde el mes de mayo a octubre de 2019, cuotas de la N° 1 a la N° 6.

En lo que concierne, al pago de viático realizado al funcionario Rody Hernández Saldivia, por un monto de \$ 596.055, el municipio no adjunto documento ni se pronunció al respecto.

En consideración a que la entidad debe revisar el cálculo de la cuota determinada, no se ha enterado la totalidad de los reintegros del señor Alejandro Gallardo Rojel, y no aporta evidencia de los reintegros del señor Rody Hernández Saldivia, correspondiente a \$ 596.055, esta Contraloría Regional, mantiene lo observado.

A causa de lo anterior, procede que la Municipalidad de Laguna Blanca ejecute las acciones pertinentes que permitan avalar el cumplimiento de la totalidad del reintegro, en ambos casos, debiendo remitir los antecedentes que den cuenta del descuento por reintegro mensual de 1,0650 U.T.M., de don Alejandro Gallardo Rojel y de igual forma, lo correspondiente a don Rody Hernández Saldivia, y su respectivo decreto alcaldicio que ordena la restitución de los fondos percibidos indebidamente por concepto de viáticos, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

14. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1.2. (AC): Similar situación acontece con los decretos de pago detallados en el siguiente cuadro, mediante los cuales se desembolsan gastos por concepto de viáticos, inscripción, y movilización, para asistir a curso y examen para candidatos al título de árbitro regional o nacional de ajedrez, por un total de \$ 781.649.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	FECHA	MONTO EN \$	CONCEPTO	FUNCIONARIO
329	18/08/2016	419.619	Viático para asistir a curso "Capacitación árbitros regionales de ajedrez AJEFECH, imputado en la cuenta 215.21.01.004.006 "comisión de servicio en el país".	Rody Hernández Saldivia
433	23/06/2016	267.030	Viático a funcionarios que asisten a rendir examen candidato árbitros regionales y nacionales en la ciudad de Santiago.	Rody Hernández Saldivia Alejandro Gallardo Rojel
218 (E)	04/07/2016	285.930	Pasajes aéreos para funcionarios que rinden examen de curso de árbitro de ajedrez.	Rody Hernández Saldivia Alejandro Gallardo Rojel
459	12/07/2016	95.000	Gastos por inscripción y movilización para capacitación árbitro de ajedrez.	Rody Hernández Saldivia Alejandro Gallardo Rojel
Total		781.649		

Fuente: Elaboración propia en base a los decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Laguna Blanca.

Al efecto, se solicitó a la municipalidad efectuar las acciones administrativas que permitan obtener la restitución de la suma total de \$ 781.649, lo que debía acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, con los comprobantes de ingreso y las cartolas bancarias que respalden el reintegro.

Ahora bien, cabe señalar que la entidad edilicia no se pronunció al respecto.

En consideración a que el municipio no aportó la documentación sustentatoria respecto al reintegro de los funcionarios antes identificados, esta Contraloría Regional mantiene la advertido.

La entidad edilicia, deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de este Organismo de Control, la documentación respectiva que acredite las medidas adoptadas que permitan avalar el cumplimiento de la totalidad del reintegro, para lo cual dispone de un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

15. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 12. Error en la cuenta corriente, utilizada para el pago de obligaciones (C):
Por medio de los decretos de pago detallados en el cuadro siguiente, se efectuaron desembolsos por los conceptos que se indican, con abono a la cuenta 111-03-01 denominada "Cta. Cte. corriente municipal N° 71046500", no obstante, los gastos corresponden a las áreas de educación y salud.

N°	FECHA	MONTO EN \$	PROVEEDOR	CONCEPTO
665	19/10/2016	720.000	Dubalio Pérez Ruiz.	Honorarios por regulación de la bodega de educación de la Escuela Diego Portales fondos ex FAGEM 2014.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	FECHA	MONTO EN \$	PROVEEDOR	CONCEPTO
452	07/07/2016	19.954.586	Telefónica Chile S.A.	Servicio de internet Escuela Diego Portales fondos ex FAGEM.
236	14/03/2018	3.960.580	Tesorería General de la República.	Pago de retención de impuestos de las áreas municipal, educación y salud.
Total		24.635.166		

Fuente: Elaboración propia en base a los decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Laguna Blanca.

16. Capítulo III. Examen de Cuentas.
numeral 13. Utilización de cuenta corriente "educación", para el pago de remuneraciones del personal del programa de integración escolar.(C): Por medio de los decretos de pago detallados a continuación, todos del área de educación, se paga las remuneraciones del personal contratado con cargo al programa de integración escolar, desembolsos efectuados con cargo a la cuenta corriente N° 71046518 "Cta. Cte. Educación", no obstante, esa repartición mantiene la cuenta bancaria N° 71137718, denominada "Pie", destinada para la administración de los recursos de dicho programa.

N°	FECHA	MONTO EN \$	PERÍODO
272	28.10.2015	1.588.759	Docentes octubre 2015
273	28.10.2015	1.576.429	Código del trabajo octubre 2015
301	25.11.2015	1.588.649	Docentes noviembre 2015
337	29.12.2015	1.778.416	Docentes diciembre 2015
17	27.01.2016	1.831.548	Docentes enero 2016
117	27.04.2016	1.133.982	Docentes abril 2016
236	27.07.2016	1.613.400	Código del trabajo julio 2016.
276	25.08.2016	1.134.301	Docentes agosto 2016.
333	28.09.2016	2.275.861	Código del trabajo septiembre 2016.
73	29.03.2017	1.118.330	Docentes marzo 2017.
77	30.03.2017	1.153.282	Código del trabajo marzo 2017
Total		16.792.957	

Fuente: Elaboración propia en base a los decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Laguna Blanca.

En relación con los numerales 12 y 13, se solicitó al órgano comunal, efectuar los traspasos y ajustes contables pertinentes, que permitan regularizar la situación objetada, debiendo acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, con los comprobantes contables y cartolas bancarias respectivas.

En lo que respecta a estas materias, el municipio no aportó antecedentes.

Dado que la entidad edilicia no adjuntó los documentos que permitan desvirtuar lo objetado, se mantienen las situaciones observadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

La Municipalidad de Laguna Blanca, deberá efectuar los trasposos y ajustes contables pertinentes que permitan regularizar la situación objetada, lo que procederá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control con los comprobantes contables y las cartolas bancarias respectivas, en un plazo de 30 días hábiles contados de la recepción del presente informe.

17. Capítulo IV, Otras Observaciones,
numeral 1. Omisión de registro de entrada y salida (AC): Del examen a los registros en el reloj biométrico utilizado para el control de asistencia, efectuado por los funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Laguna Blanca, se verificó que don Rody Hernández Saldivia, presenta omisión constante de entrada y/o salida, cuyo detalle se muestra en el anexo N° 17, del Informe Final N° 626, de 2018, lo que no permite validar el acatamiento del horario.

18. Capítulo IV, Otras Observaciones,
numeral 2. Falta de registro de asistencia (AC): De igual modo, se constató que don Rody Hernández Saldivia, no presenta registro de marcación de entrada y salida en los días que se detallan en el anexo N° 18, del Informe Final N° 626, de 2019, no obstante, percibió la remuneración íntegra.

Al respecto, revisado el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER- que mantiene este Organismo Fiscalizador, no se advirtieron decretos alcaldicios relativos a permisos, feriados, o licencias médicas, que justifiquen la inasistencia en las fechas detalladas, así como tampoco existe justificación en el sistema.

Por su parte, en cuanto al segundo de los puntos objetados, revisadas las liquidaciones de sueldo del funcionario en cuestión, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2018, se verificó que no existen descuento de los días que figuran como no trabajados.

19. Capítulo IV, Otras Observaciones,
numeral 3. Descuento de remuneraciones por atrasos (AC): De la revisión a los registros en el reloj biométrico utilizado para el control de asistencia, efectuado por los funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas, se verificó que doña Carolina Almonacid Nazal, y don Rody Hernández Saldivia, presentan atrasos reiterados, los cuales en su conjunto superan una hora en cada mes, según resumen que se exhibe en los anexos N°s 19 y 20, del Informe Final N° 626, de 2018, y cuyo detalle pormenorizado se muestra en anexos N°s 21 y 22, del informe final antes citado.

Del mismo modo, se examinaron las liquidaciones de sueldo de los señalados funcionarios, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2018, verificándose que los descuentos aplicados, no son congruentes con el tiempo de atrasos registrados durante el período.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Sobre las observaciones contenidas en los numerales 1, 2 y 3 del acápite IV, Otras Observaciones del Informe Final N° 626, de 2018, ya referido, contenidas en los puntos 17, 18 y 19, de este informe, esta Contraloría Regional solicitó a la entidad edilicia cuantificar los montos correspondientes a los tiempos no trabajados por el funcionario Rody Hernández Saldivia y en relación con el numeral 3 sobre Descuento de remuneraciones por atrasos, respecto de la señora Carolina Almonacid Nazal y ordenar el reintegro de los mismos, lo que procederá a acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control.

En las situaciones de la especie, la entidad edilicia, no se pronunció.

En consideración a que el municipio no aportó la documentación sustentatoria respecto al reintegro de los tiempos no trabajados, por los funcionarios antes individualizados, esta Contraloría Regional mantiene lo advertido.

La Municipalidad de Laguna Blanca, deberá adoptar las medidas necesarias para ordenar el reintegro de los recursos a los funcionarios mencionados anteriormente, debiendo acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de este Organismo de Control, para lo cual dispone de un plazo de 30 días hábiles, contado desde la remisión del presente informe.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final.

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario que esta Contraloría Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena instruiría de acuerdo con lo consignado en el Informe Final objeto del presente seguimiento en la Municipalidad de Laguna Blanca, en cuanto a las observaciones contenidas en los acápites I. Aspectos de Control Interno, numerales 8. Sobre licitación de cuentas corrientes bancarias (AC) y 9. Falta de especialización del personal de la Dirección de Administración y Finanzas (C); II. Examen de la Materia Auditada, numerales 1.1. Saldos de cuenta en balance de área municipal, educación y salud (AC); 1.2. Cuentas contables de banco con saldo acreedor (AC); 1.3. Diferencia entre el saldo conciliado y el saldo contable (AC); 1.4. Cheques girados y no cobrados, caducados (AC); 1.5. Cheque girado y no cobrado reemplazado (AC); 1.6. Cheques nulos incluidos en la nómina de cheques girados y no cobrados (AC); 1.7. Cheques girados y no cobrados, prescrito (AC); 1.8. Incumplimiento en el cierre de cuenta corriente sin movimiento (AC); numeral 2. Omisión de análisis de cuenta (AC); 3. Adquisición de vales de alimentación (AC); 4. Proceso de licitación - Exigencia de boleta en garantía física (AC); 5. Falta de visación en comprobantes de egresos (C); 6. Emisión de orden de compra en fecha posterior a la factura (C); 7. Deuda flotante subvaluada (AC); 8. Rendiciones pendientes (AC); 9. Contabilización en la cuenta presupuestaria 153-01 Bienes por Clasificar sin autorización (C); y 11. Inobservancia por parte de la administración a las observaciones efectuadas por la unidad de control (AC); III. Examen de Cuentas, numerales 1.1. Comisión de servicio con derecho a viático internacional (AC); 1.2. Gastos por concepto de viáticos,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

inscripción, y movilización (AC); 2.1. Decretos de pago faltantes (AC); 2.2. Falta de documento tributario que respalda el gasto (AC); 2.3. Falta de documentación que acredite actividad (AC); 3. Celebraciones días del padre, del niño, de la madre e internacional de la mujer (AC); 4. Compra de souvenir y obsequios (AC); 5. Gastos en alimentos y bebidas para personas (AC); 6. Celebración del día del trabajador (AC); 7. Pago de multas e intereses (AC); 8. Documentación de respaldo inconsistente (AC); 9. Falta de aplicación de multa por incumplimiento del equipo de trabajo ofertado (AC); 12. Error en cuenta corriente utilizada para pago de obligaciones (C); 13. Utilización de cuenta corriente "educación", para el pago de remuneraciones del personal del programa de integración escolar (C); y IV. Otras Observaciones, numerales 1. Omisión de registro de entrada y/o salida (AC), 2. Falta de registro de asistencia (AC), 3. Descuento de remuneraciones por atrasos (AC) y 4. Sobre denuncia respecto a la dilación en el pago de horas extras y viáticos (C), fue instruido mediante resolución exenta N° PD00099, con fecha 29 de enero de 2019.

En el mismo orden de consideraciones, las observaciones detalladas en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numerales 12. Conducción de vehículo institucional por personal contratado a honorarios (AC) y 13. Falta de bitácoras de los vehículos correspondientes al área de salud (C), este Organismo de Control, en virtud de las facultades que otorga el decreto ley N° 799, de 1974, del entonces Ministerio del Interior, que regula el uso y circulación de vehículos estatales, a fin de establecer eventuales responsabilidades funcionarias que pudieran existir respecto del uso indebido de vehículos fiscales, a través de la resolución exenta N° PD00100, se procedió a instruir la respectiva investigación sumaria, con fecha 29 de enero de 2019.

En cuanto a lo que atañe a lo observado en el acápite III. Examen de Cuentas, numerales 2.1. Decretos de pago faltantes (AC); 2.2. Falta de documento tributario que respalda el gasto (AC); 2.3. Falta de documentación que acredite actividad (AC); 3. Celebraciones días del padre, del niño, de la madre e internacional de la mujer (AC); 4. Compra de souvenir y obsequios (AC); 5. Gastos en alimentos y bebidas para personas (AC); 6. Celebración del día del trabajador (AC); 7. Pago de multas e intereses (AC); y 9. Falta de aplicación de multa por incumplimiento del equipo de trabajo ofertado (AC), respecto de las cuales se determinó la realización de un reparo, cabe consignar que se ha iniciado el correspondiente juicio de cuentas, cuyo rol en el tribunal es el N° 97, de 2019.

Por otro lado, referido a las observaciones contenidas en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 11. Inexistencia de acto administrativo que formalice la orden de investigación sumaria (AC), la Municipalidad de Laguna Blanca deberá iniciar un procedimiento disciplinario en orden a establecer las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos objetados, y remitir a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, copia del decreto alcaldicio que así lo ordene, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Y una vez concluido el procedimiento disciplinario, el acto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

administrativo que lo afine, deberá registrarse electrónicamente, a través del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 18, de 2017, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones relativos a las Materias de Personal que indica.

Sobre el particular, mediante correo electrónico, de 19 de diciembre de 2019, se solicitó a la señora Maricel Garay Cárdenas, directora de Control del municipio, remitir copia del decreto alcaldicio que instruye el procedimiento disciplinario en orden a establecer las eventuales responsabilidades derivadas del hecho citado en el párrafo precedente, señalando a través del mismo medio y en igual fecha, que solicitó a la Secretaria Municipal (S), la entrega a esa dirección de Control el decreto alcaldicio solicitado.

De igual forma, con fecha 30 de diciembre de 2019, se solicitó a la señora Carola Ampuero Oyarzo, Secretaria Municipal (S), remitir el decreto alcaldicio que instruye procedimiento administrativo requerido en la observación del Acápito I, numeral 11, del Informe Final N° 626, de 2018, sin obtener respuesta.

En consideración a que esa entidad edilicia no ha dado inicio al proceso disciplinario requerido a instruir por este Organismo de Control, mediante Informe Final N° 626, de 2018, remitido con fecha 18 de diciembre de 2018, mediante Oficio N° 3.660, se reitera la obligación de dar inicio a este proceso, otorgándose un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, para presentar el decreto alcaldicio de inicio respectivo, la que deberá ser remitida a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General.

Respecto de la observación que fue categorizada como Medianamente Compleja (MC), en el informe final objeto de este seguimiento, correspondiente al acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 14. Inexistencia de inventario actualizado (MC); se recuerda que la responsabilidad asociada a la validación de la acción correctiva requerida, es de la Dirección de Control del municipio, lo que debe ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad Fiscalizadora puso a disposición de las entidades que integran la Administración del Estado.

En relación con las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, referidas al Acápito I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.2. Inexistencia de un Manual de procedimiento para disponibilidades, numeral 2. Manual de adquisiciones no actualizado, numeral 10. Dilación en los registros de los actos administrativos que aprueban nombramientos y designaciones de personal, numeral 17. El municipio no cuenta con un centro de respaldo para la información y numeral 18. Vulnerabilidad en la seguridad de caja fuerte, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento CGR, por la Dirección de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Control de la Municipalidad de Laguna Blanca, lo cual podrá ser verificado por este órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación subida a la plataforma, con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

Remítase al Alcalde, al Secretario Municipal, y a la Directora de Control, todos de la Municipalidad de Laguna Blanca, al recurrente, a los cuentadantes individualizados en el cuadro del anexo y la Unidad de Personal de la Administración del Estado de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
SUBROGANTE
Contraloría Regional de Magallanes
y de la Antártica Chilena





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO

Cuentadantes.

NOMBRE FUNCIONARIO	R.U.N. N°
Eleazar Ritter Rodríguez	6.100.XXX-X
Rody Hernández Saldivia	13.325.XXX-X
María Márquez Gómez	8.728.XXX-X
Rene Villegas Barria	8.056.XXX-X
Maricel Garay Cárdenas	8.485.XXX-X
Ivonne Araya Leal	14.032.XXX-X
Marcela Curillan Cárdenas	15.582.XXX-X
Manuel Barria Cárcamo	14.229.XXX-X
María del Carmen Rojas Aravena	17.322.XXX-X
Raúl Vivar Valín	6.452.XXX-X
José Iván de la Fuente Mansilla	11.687.XXX-X
Juan Carlos Guenchur Mansilla	13.971.XXX-X
Marilyn Valderrama Mansilla	6.840.XXX-X
Esteban Cárdenas Castro	15.307.XXX-X

Fuente: Elaboración propia en base a la información contenida en los decretos de pago proporcionados por la Municipalidad de Laguna Blanca.

